



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 109 -2018-GR/APURIMAC/GG**

Abancay, 05 ARR. 2018

**VISTOS:**

El proveído administrativo de Gerencia General consignando el número de expediente 1042, de fecha 19/02/2018, Informe N° 89-2018-GRAP/GRDE, de fecha 19/02/2018, Informe N° 063-2018-GRAP/GRDE/SGAPS, de fecha 13/02/2018, Informe N° 22-2018-GRAP/SGAPyS/PRR/RSB, de fecha 12/02/2018, Informe N° 070-2018.GR.APURIMAC-GG/ORPI, de fecha 31/01/2018, Informe N° 013-2018-GR.APURIMAC/GG-ORPI-CIS, de fecha 29/01/2018, Informe N° 024-2018-GRAP/GRDE/SGAPS, de fecha 23/01/2018, Informe N° 1232-2017.GR.APURIMAC-GG/ORPI, de fecha 27/12/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 048-2014-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 26/02/2014, se APROBÓ el Expediente Técnico del Proyecto: “**MEJORA DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA TRUCHA ARCO IRIS (ONCORHYNCHUS MYKISS) EN LA REGIÓN APURÍMAC**”, que tiene el financiamiento por Recurso Ordinarios con el monto de S/. 3'561,956.15 nuevos soles, programado en el Ejercicio Presupuestal 2014;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 319-2017-GR.APURIMAC/GG, de fecha 25/09/2017, se APROBO, el expediente de “**Ampliación de Plazo N° 01**”, por el periodo de 481 días calendario, del proyecto: “**MEJORA DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA TRUCHA ARCO IRIS (ONCORHYNCHUS MYKISS) EN LA REGIÓN APURÍMAC**”, solicitado por el Coordinador del Proyecto, por un periodo de 481 días calendarios. Siendo el Plazo de ejecución total 1382 días calendarios que comenzara su ejecución a partir del 06 de septiembre del 2016 y culminando el 31 de diciembre del 2017;

Que, el Coordinador del Proyecto antes señalado, remite al Supervisor del Proyecto, el Informe Técnico de Modificación para registro ante la Oficina de Proyectos de Inversión – OPI, a través del Informe N° 89-GRAP/GRDE/SGAPyS/PROY.MCPT, de fecha 27/06/2017, solicitando dar inicio a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del Proyecto: “**MEJORA DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA TRUCHA ARCO IRIS (ONCORHYNCHUS MYKISS) EN LA REGIÓN APURÍMAC**”, adjuntando a ello el Formato N° 01 – Registro en la fase de inversión, del cual se desprende la siguiente información:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:**

La ejecución del proyecto, ha sufrido modificaciones de índole técnico por causas externas no contempladas al momento de la elaboración del estudio definitivo como aparición de conflictos sociales por la posesión de la Laguna Orcocha, factores climatológicos como la contaminación de la Laguna Pacucha Andahuaylas. La





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL



109

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

aparición de nuevas tecnologías de jaulas artesanales propuestas en el expediente técnico. Cambio que permitirá cumplir con los objetivos del proyecto en el horizonte planteado.

### DE LAS CAUSALES:

1. **Causal por Deductivo:** Durante la ejecución del proyecto se tuvo deductivos de las siguientes partidas los cuales fueron revisadas y aprobadas por el Supervisor. La deducción de las partidas descritas en el informe no influyen en los objetivos del proyecto planteados tampoco altera la ruta crítica del mismo.
2. **Causal por Variación de Precios:** Los precios unitarios de la mano de obra, materiales y servicios programados en el expediente técnico, han sufrido variaciones y cambios en la cantidad de la misma, por otro lado los servicios tomados también han sufrido variaciones en el mercado por consiguiente es necesario hacer el reajuste correspondiente, teniendo en cuenta que son los insumos con mayor costo que repercuten en el presupuesto final.

### DE LAS MODIFICACIONES

1. **Modificación de Localización:** Se presentó problemas de orden social y ambiental en las instalaciones de los módulos del distrito de Lambrama y Pacucha – Andahuaylas. Situación que genero la necesidad de buscar otra laguna cercanas al área geográfica inicialmente planteada.
  - **Módulo de Cultivo de Trucha en jaulas en la Laguna de Orccococha:** No se pudo construir los módulos de vivienda y guardiana, por problemas limítrofes entre las Comunidades de Lambrama y Curpahuasi. Esta situación puso en riesgo la ejecución de la actividad.
  - **Módulo de Cultivo de Trucha en jaulas en la Laguna de Pacucha:** También fue reubicada, por la oposición de la población aledaña a la laguna.
2. **Modificación por Presupuesto Adicional:** Los precios unitarios de los insumos programados en el presupuesto del expediente técnico ha sufrido variaciones considerables y cambios en la cantidad de la misma. También el cambio de jaulas artesanales de madera por jaulas metálicas.
3. **Modificación por Deductivos:** Se tuvo deductivos de las siguientes partidas las cuales fueron revisadas y aprobadas por el supervisor.
  - Partida 3.1.5 Alimentos Balanceados, 4.2.2 Intercambio de experiencias para el incremento de producción, 6.1.1. Fortalecimiento de capacidades a personal técnico de la DIREPO – Diseño y Construcción de Jaulas Flotantes, 6.1.2 Fortalecimiento de capacidades a personal técnico de la DIREPO – Producción y Manejo en Jaulas Flotantes, 6.1.3. Diseño de herramientas metodológicas de capacitación, 6.2.1. Inventario y Calidad de los Recursos Hídricos, 7.4.2 Asistencia Técnica para la producción con valor agregado, 8.1.5. participación en ferias promoción a nivel nacional, 8.1.6. Elaboración y Difusión de materiales de promoción.
  - **Según la valorización de deductivos del proyecto, se tiene un monto de S/. 495,270.94 soles del costo el cual permite cubrir los mayores gastos ocasionados durante la ejecución del proyecto.**

Que, teniendo en consideración el documento antes señalado, el Supervisor del Proyecto: “MEJORA DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA TRUCHA ARCO IRIS (ONCORHYNCHUS MYKISS) EN LA REGIÓN APURÍMAC”, señala a través de la Carta de Presentación de documentos de Inspector y/o Supervisor de Obra N° 10-17 CAMO-SO-GRA (10), de fecha 03/06/2017, que: El proyecto ha sufrido modificaciones durante la fase de inversión, señala que estas modificaciones no representan cambio en el techo presupuestal, adjuntando a su pedido el Expediente de Modificación;

Que, en atención a la recomendación realizada por el Supervisor del Proyecto, el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego, remite a la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Sustento de Modificación de Metal del PIP: “MEJORA DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA TRUCHA ARCO IRIS (ONCORHYNCHUS MYKISS) EN LA REGIÓN APURÍMAC”, a través del Informe N° 041-2017-GR-APURIMAC/DRSLTPI/CSPR/CLGD, de fecha 20/07/2017, señalando que: En la actualidad el proyecto está siendo ejecutado por el Gobierno Regional de





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

109

Apurímac por la modalidad de Administración Directa, a partir del 19 de marzo del 2017. De la misma forma precisa – en el informe – las modificaciones que justifican la verificación de viabilidad:

PRESUPUESTO MODIFICADO MEDIANTE FORMATO N° 16			
PRES. PIP VIABLE EN S/.	INVERSIÓN DEL PIP A NIVEL DE EXP. TEC. EN S/.	EN SOLES	N° DE INCREMENTO RESPECTO AL PIP VIABLE
3'055,106.00	3'557.737.11	502,631.11	16.45

PRESUPUESTO MODIFICADO PARA SU VERIFICACIÓN			
PRES. PIP VIABLE EN S/.	INVERSIÓN DEL PIP A NIVEL DE EXP. TEC. EN S/.	EN SOLES	N° DE INCREMENTO RESPECTO AL PIP VIABLE
3'055,106.00	3'561,956.15	506,850.15	16.6

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Dirección de la Oficina de Pre Inversión – ORPI, el sustento de la modificación de metas del PIP: **"MEJORA DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA TRUCHA ARCO IRIS (ONCORHYNCHUS MYKISS) EN LA REGIÓN APURÍMAC"**, mediante el Informe N° 788-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 24/07/2017;

Que, habiendo derivado la documentación, de acuerdo al documento mencionado en el párrafo anterior, el Director Regional de Pre Inversión, deriva el Expediente de Modificaciones al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, a través del Informe N° 638-2017.GR.APURIMAC-GG/ORPI, de fecha 25/07/2017;

Que, mediante Informe N° 21-2017 GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/CAMO, de fecha 08/08/2017, el MVZ. Carlos Molero Oyola – Supervisor de Obra, emite pronunciamiento, respecto de la Modificación de Metas, solicitada, señalando que: "Habiendo evaluado todas las causales de Modificación de Metas que permitirán la conclusión de las mencionadas actividades, otorga la Conformidad para la aprobación de la Modificación del proyecto". De la misma forma señala que durante la ejecución se presentaron deductivos y adicionales lo que son considerados en la valorización mensual, los cuales se encuentran justificados en la Directiva N° 01-2010-GR.APURIMAC/ PR; documentación que es observada por el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego – Ing. Carlos Leónidas Gonzales Durand, mediante Notificación N° 07-2017-CSPRAD-DRSLTPI/G.R.AP, de fecha 10/08/2017;

Que, en atención a las observaciones realizadas por el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego, el Supervisor del Proyecto - MVZ. Carlos Molero Oyola, levanta la observación a través del Informe N° 22-2017 GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/CAMO, de fecha 15/08/2017; información que es derivada al Ing. Carlos Gonzales, a través del proveído administrativo N° 3925 de fecha 15/08/2017;

Que, teniendo en consideración la documento derivada, el Ing. Carlos Leónidas Gonzales Durand, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión el sustento de Modificación de Metas del PIP: **"MEJORA DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA TRUCHA ARCO IRIS (ONCORHYNCHUS MYKISS) EN LA REGIÓN APURÍMAC"**, señalando que: El proyecto es registrado mediante ficha de registro de variaciones en la fase de inversión OPI/DGPM con fecha 18/03/2014, formato SNIP N° 10, cuyo monto modificado es S/. 3'557,737.11 soles, consiguientemente otorga la Conformidad de la Modificación; derivando la documentación a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a través del Informe N° 885-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 21/08/2017;

Que, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, deriva la documentación a la Dirección Regional de Pre Inversión, a través del Informe N° 503-2017-GRAP/GRDE, de fecha 24/08/2017; consecuentemente el Coordinador de Proyectos de Inversión, emite pronunciamiento a través del Informe N° 126-2017-GR.APURIMAC/GG/ORPI/JASA, de fecha 04/09/2017, señalando que el Registro en la fase de inversión en el Banco de Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas es improcedente; documentación que es





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

109

derivado a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través del Informe N° 795-2017.GR.APURIMAC-GG/ORPI, de fecha 06/09/2017;

Que, en atención a la observación realizada por el Coordinador de Proyectos de Inversión, el Coordinador del Proyecto – Lic. Francisco Infantas Tupayachi, remite a la Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios del Gobierno Regional de Apurímac, el sustento de la Modificación de Metas (levantamiento de observaciones de Registro de Modificaciones realizado por la Dirección Regional de Pre Inversión); documentación que es derivada a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a través del Informe N° 684-2017-GRAP/GRDE/SGAPS, de fecha 22/12/2017; adjuntando a ello cuadros respecto de las variaciones del PIP Modificado; consecuentemente fue derivado al Econ. Alberto Segovia, a través del proveído administrativo de fecha 26/12/2017, consignando el expediente número 4319;

Que, el Econ. Jesús Alberto Segovia Álvarez – Coordinador de Proyectos de inversión, emite pronunciamiento a través del Informe N° 178-2017-GR APURIMAC/GG-ORPI/JASA, de fecha 26/12/2017, señalando que la solicitud de registro del Formato N° 01, Sección A, ha procedido satisfactoriamente. De la misma forma señala que la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Desarrollo Económico), puede registrar los cambios o agregaciones que correspondan en las Sección B y C del Formato 01 – Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión en el Banco de Inversiones; documentación que es derivada a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a través del Informe N° 1232-2017.GR.APURIMAC-GG/ORPI, de fecha 27/12/2017; consecuentemente la documentación señalada es derivada al Ing. Ronmel Sarmiento, a través del proveído administrativo de fecha 27/12/2017, consignando el expediente número 1860;

Que, teniendo en consideración la documentación derivada, el Coordinador de Programa Regional de Riego – Ing. Ronmel Sarmiento Becerra, deriva la documentación a la Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios a través del Informe N° 08-2018-GRAP/GRDE/RSB, de fecha 22/01/2018, señalando que: “La Unidad Ejecutora realice el registro del formato N° 01 de la Sección B satisfactoriamente, quedando por registrar las modificaciones en la Sección C, para esta sección se requiere la aprobación resolutoria de las adicionales y deductivos vinculantes, como lo requiere el Sistema Nacional de Programación”; documentación que es derivada al Gerente Regional de Desarrollo Económico a través del Informe N° 024-2018-GRAP/GRDE/SGAPS, de fecha 23/01/2018; posterior a ello el Evaluador de Proyectos de Inversión – Economista Carina Incabueno Suyo, deriva información al Director Regional de Pre Inversión, sobre el Registro en la Fase de Ejecución del PI 2229751;

Que, el Director Regional de Pre Inversión, deriva la documentación sobre el Registro en la Fase de Ejecución del PI 2229751, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a través del Informe N° 070-2018.GR.APURIMAC-GG/ORPI, de fecha 31/01/2018; consecuentemente es derivada al Ing. Ronmel Sarmiento Becerra, a través del proveído administrativo consignando el expediente número 114, de fecha 01/02/2018;

Que, el Coordinador del Programa Regional de Riego – Ronmel Sarmiento Becerra, solicita al Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios la aprobación de modificación de metas mediante Acto Resolutorio, solicitud que lo realiza a través del Informe N° 22-2018-GRA/GRDE/SGAPyS/PRR/RSB, de fecha 12/02/2018; consecuentemente el Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios, deriva la documentación a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través del Informe N° 063-2018-GRAP/GRDE/SGAPS, de fecha 13/02/2018, solicitando su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, de lo esgrimido en los párrafos antecesores, se observa que el Gerente Regional de Desarrollo Económico, previa evaluación y/o revisión de los documentos materia de análisis, remite en fecha 19/02/2018, a la Gerencia General Regional, el Informe N° 89-2018-GRAP/GRDE, documento mediante el cual, solicita la emisión del acto resolutorio relacionado al Registro de Datos en la Sección A y B del Formato 01 en la fase de Ejecución del Proyecto de Inversión: “**MEJORA DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA TRUCHA ARCO IRIS (ONCORHYNCHUS MYKISS) EN LA REGIÓN APURÍMAC**”. Consecuentemente el





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

109

Gerente General Regional, en fecha 19/02/2018, mediante proveído administrativo gerencial consignado con expediente número 1042, deriva la documentación a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, el expediente de modificación no sustancial del Proyecto: **“MEJORA DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA TRUCHA ARCO IRIS (ONCORHYNCHUS MYKISS) EN LA REGIÓN APURÍMAC”**, tiene como amparo legal lo establecido por: La Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada “Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico. Numeral 1) Modificaciones no sustanciales al Expediente Técnico, que señala: “Son modificaciones no sustanciales al Expediente Técnico los que no involucren el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre-inversión mediante el que se otorgó la viabilidad, el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del proyecto, el aumento en las metas físicas del proyecto y el aumento en los metros. Dependiendo de la magnitud de las modificaciones se pueden presentar los siguientes casos:

- Cuando a causa de modificaciones no sustanciales, el Monto de Inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión por el que se otorgó la viabilidad: En éste caso no es necesario verificar la viabilidad del proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente (verificar rentabilidad social), por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación e Inversiones correspondiente, deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones. (...)
- La aprobación de la modificación de un proyecto será tramitado por el Residente de Obra, previa opinión favorable del Proyectista y presentado al Inspector y/o del Supervisor de Obra quien emitirá opinión respecto a la procedencia o improcedencia de la misma y este a su vez a la Sub Gerencia de Supervisión y/o Liquidación de Obras, para luego elevar a la Gerencia Regional para su aprobación resolutive (...);

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente de Adicionales – Deductivos del Proyecto: **“MEJORA DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA TRUCHA ARCO IRIS (ONCORHYNCHUS MYKISS) EN LA REGIÓN APURÍMAC”**. Se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Supervisor del Proyecto, el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego, y Profesionales asignados a este proyecto. Quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive de mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Este expediente fue revisado, evaluado y tramitado en señal de conformidad, por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Coordinador de Proyectos de Inversión, Director Regional de Pre Inversión, Coordinador del programa Regional de Riego; Sub Gerente de Asuntos Productivos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
3. Cuenta con el Formato SNIP - 01, sobre Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión - SNIP N° 2229751 del Proyecto: **“MEJORA DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA TRUCHA ARCO IRIS (ONCORHYNCHUS MYKISS) EN LA REGIÓN APURÍMAC”**.
4. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 25 de setiembre del 2017, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15/12/2011;





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

109

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la Modificación No Sustancial del Proyecto: "MEJORA DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA TRUCHA ARCO IRIS (ONCORHYNCHUS MYKISS) EN LA REGIÓN APURÍMAC", con Código de SNIP Nro. 2229751, ejecutado por la modalidad de Administración Directa, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	Presupuesto Modificado S/.																		
INCREMENTO DEL NUMERO DE PRODUCTORES ALEVINOS POR MAYOR PROMOCION	S/. 34.801,26																		
IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES EN EL MERCADO DE ALEVINOS Y COORDINACIÓN CON EL SECTOR SOBRE CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN	S/. 47.385,35																		
ALIMENTO PARA TRUCHA EN MAYOR CANTIDAD Y DE ALTA CALIDAD	S/. 354.822,10																		
EXISTENTE ASISTENCIA TÉCNICA PERSONALIZADA A PRODUCTORES ACUÍCOLAS	S/. 152.480,00																		
CONOCIMIENTO DE TECNOLOGÍAS ALTERNATIVAS DE PRODUCCIÓN DE TRUCHA	S/. 1.187.359,75																		
SUFICIENTES CAPACIDADES E INSTRUMENTOS DEL SECTOR PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	S/. 268.559,24																		
MAYORES CAPACIDADES PARA LA GENERACIÓN DE VALOR AGREGADO	S/. 602.384,52																		
MAYOR PROMOCIÓN DE LA TRUCHA ESTANDARIZADA	S/. 38.970,51																		
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>	<b>S/. 2.686.762,38</b>																		
	<table border="1"> <tbody> <tr> <td><u>COSTO DIRECTO</u></td> <td><u>S/. 2.686.762,38</u></td> </tr> <tr> <td>GASTOS GENERALES</td> <td>S/. 542.749,55</td> </tr> <tr> <td>GASTOS DE SUPERVISION</td> <td>S/. 210.626,87</td> </tr> <tr> <td>EXPEDIENTE TECNICO</td> <td>S/. 62.650,00</td> </tr> <tr> <td>LIQUIDACION</td> <td>S/. 10.776,00</td> </tr> <tr> <td>MITIGACION AMBIENTAL</td> <td>S/. 17.659,96</td> </tr> <tr> <td>GESTIÓN DEL PROYECTO (MONI)</td> <td>S/. 30.731,39</td> </tr> <tr> <td><u>COSTO INDIRECTO</u></td> <td><u>S/. 875.193,77</u></td> </tr> <tr> <td><b>PRESUPUESTO TOTAL</b></td> <td><b>S/. 3.561.956,15</b></td> </tr> </tbody> </table>	<u>COSTO DIRECTO</u>	<u>S/. 2.686.762,38</u>	GASTOS GENERALES	S/. 542.749,55	GASTOS DE SUPERVISION	S/. 210.626,87	EXPEDIENTE TECNICO	S/. 62.650,00	LIQUIDACION	S/. 10.776,00	MITIGACION AMBIENTAL	S/. 17.659,96	GESTIÓN DEL PROYECTO (MONI)	S/. 30.731,39	<u>COSTO INDIRECTO</u>	<u>S/. 875.193,77</u>	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/. 3.561.956,15</b>
<u>COSTO DIRECTO</u>	<u>S/. 2.686.762,38</u>																		
GASTOS GENERALES	S/. 542.749,55																		
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 210.626,87																		
EXPEDIENTE TECNICO	S/. 62.650,00																		
LIQUIDACION	S/. 10.776,00																		
MITIGACION AMBIENTAL	S/. 17.659,96																		
GESTIÓN DEL PROYECTO (MONI)	S/. 30.731,39																		
<u>COSTO INDIRECTO</u>	<u>S/. 875.193,77</u>																		
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/. 3.561.956,15</b>																		

**ARTÍCULO SEGUNDO:** TRANSCRIBIR, la presente resolución a los Órganos Operativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JGCP/GG  
DGBC/DRAJ.

